

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO

CELEBRADA EL 05/10/17

Asistentes:

D. Diego Marín Ayllón,
Alcalde – Presidente

P.S.O.E.

D. Fernando Jesús Moreno Díaz
D. María del Carmen González Castro
D. Antonio Damián López Toro.

Grupo IULV-CA

D. José Miguel Marín Marín
D. Pedro Miguel Ortega González
D. Juan García Marín

Ausentes

D. José Antonio Romero Merchán, concejal de IU.
D. Mónica Márquez Lara, concejal del PP.

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a Ángeles Castillo Sánchez.

En Istán, siendo el 5 de Octubre de 2.017, a las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Diego Marín Ayllón, con la asistencia de los miembros que se enumeran anteriormente.

La sesión se celebra con la asistencia de la Secretaría-Interventora D^a M^a Angeles Castillo Sánchez que da fe del acto; y verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El concejal de IU D. Juan García, señala el error de no transcripción de la asistencia de la concejal del PP, D^a Mónica Márquez Lara.

El Sr. Alcalde señala la incorrección en varias votaciones de distintos puntos tratados, de hacer constar (el Pleno por unanimidad(8 votos a favor), cuando lo correcto sería como así consta en alguna votación (8 concejales de los 9 que componen la Corporación)

Y no formulándose ninguna rectificación más, se aprueba por unanimidad (7 concejales de los 9 que componen la Corporación) el acta de la sesión celebrada el día 01/06/2017.

2º.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IVTM.

Visto el dictamen favorable dos votos a favor de del PSOE y 1 abstención de IU, de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Visto que la actual y vigente **Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Istán** entró en vigor el 01/01/2009, no habiendo sufrido modificación alguna desde esa fecha. Recogiéndose en la misma el siguiente texto:

“Artículo 6.1. Estarán exentos de este Impuesto los siguientes vehículos:

.....

.....

Para poder gozar de estas exenciones, los interesados deberán justificar el destino del vehículo así como el derecho al disfrute de las mismas, quienes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

.....

.....

f) Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la cuota del Impuesto. Si dicha fecha no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para tener derecho a ésta bonificación los citados vehículos deberán estar registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Istán y pertenecer a clubes de vehículos clásicos y deportivos.

Visto la solicitud de varios vecinos de Istán, de eliminación en dicha Ordenanza para poder disfrutar de la bonificación que permite la legislación, de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, del siguiente articulado final 6.1, al no venir regulado en su propia legislación (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales):

” Para tener derecho a ésta bonificación los citados vehículos deberán estar registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Istán y pertenecer a clubes de vehículos clásicos y deportivos”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95, 6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo referente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

“Artículo 95 Cuota

- 1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:*

.....

.....

6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Se propone en consecuencia adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1º.Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Istán, **suprimiendo el articulado final 6.1.f):** “Para tener derecho a ésta bonificación los citados vehículos deberán estar registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Istán y pertenecer a clubes de vehículos clásicos y deportivos”.

El portavoz de IU pregunta cuál es el motivo de esta bonificación, solamente las solicitudes de varios vecinos, tal y como se expone en la propuesta. Si es así, no lo considera suficiente ya que actualmente la mayoría de las administraciones están fomentando la sostenibilidad, bonificando los vehículos eléctricos e híbridos, y en Istán hacemos lo contrario.

El alcalde contesta que así lo han considerado; que a raíz de solicitudes varios vecinos, de los que desconoce el motivo, si bien por carecer de recursos económicos suficientes para poder sustituirlos o por otros motivos. Y siendo un número reducido de vecinos, los cuales no podían acogerse con la actual ordenanza, hemos considerado realizar esta pequeña modificación.

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 votos en contra de IU.

3º.-APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES, VELADORES Y ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES, VELADORES Y ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por el aprovechamiento especial que supone la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, parasoles, veladores y elementos con finalidad lucrativa.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Istán.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, parasoles, veladores, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán las exenciones o bonificaciones que se establezcan en norma con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

-Por cada mesa con cuatro sillas y 1 parasol, semestre de abril a septiembre: 20€.

-Por cada mesa con cuatro sillas y 1 parasol, semestre de octubre a marzo: 10€.

La tasa será semestral, siendo los semestres del periodo comprendido de abril a septiembre y de octubre a marzo.

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 9. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a realizar el ingreso de su importe, que se hará efectivo a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 11. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para instalar mesas, sillas, parasoles, veladores y elementos con finalidad lucrativa en la vía pública o en terrenos de uso público será necesaria la obtención de la previa autorización municipal, a cuyo efecto las personas o entidades interesadas vendrán obligados a presentar solicitud detallada acompañada de plano o croquis expresivo del lugar exacto, detalle de la superficie del aprovechamiento, forma de instalación y número de elementos.

Las licencias otorgadas deberán expresar la superficie autorizada a ocupar y plazo por el que se concede, y caducado este plazo deberá volver a solicitar nueva autorización en el supuesto de que interese al solicitante.

Deberán abonarse las tasas que correspondan, sin cuyo requisito el Ayuntamiento no consentirá la instalación de las mesas, sillas, parasoles, veladores, etc.

Cuando el número de elementos instalados sea superior al autorizado, puestos de manifiesto por actas de la Inspección de Tributos, el Ayuntamiento procederá a liquidar las tasas que correspondan a dicho incremento, por toda la temporada de ocupación de la vía pública concedida sin que se considere con ello tener la autorización para ese incremento, con independencia de la fecha en que se realice la inspección de comprobación, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiera imponer el órgano municipal correspondiente.

Los concesionarios de las licencias vendrán obligados a efectuar a hacer la limpieza de la superficie de terreno de uso público con mesas, sillas, parasoles y demás elementos con finalidad lucrativa, antes de las 8 horas, y si no lo hicieran, dicha limpieza se efectuará por los servicios municipales con pago posterior de los derechos a favor de la Hacienda Municipal correspondiente, siendo penalizados los sujetos pasivos con la retirada de la licencia otorgada en caso de reincidencia.

La ocupación de la vía pública, por mesas, sillas, parasoles, y demás elementos con finalidad lucrativa está permitida sólo mientras el establecimiento esté abierto al público, debiendo ser retirados todos y cada uno de ellos, y almacenadas en el interior de su establecimiento una vez finalizada la jornada. Del mismo modo queda prohibido el almacenaje en la vía pública de otros materiales: cajas, basura, contenedores, maquinaria, etc.

Será requisito imprescindible para conceder la licencia de ocupación de la vía pública que el establecimiento o negocio se encuentre provisto de la correspondiente Declaración Responsable o Comunicación Previa, de actividad o servicio, debiendo coincidir el solicitante de dicha ocupación con el titular de la mencionada licencia.

Tal y como se establece en la Ordenanza General de Convivencia ciudadana y vía pública del Ayuntamiento de Istán, en el artículo 58.2, el titular de la licencia asume la obligación de mantener limpia la terraza y el tramo de vía pública que le corresponda.3. Cuando lo requiriesen las necesidades del servicio público y la Administración municipal necesite, por cualquier circunstancia, el espacio que ocupa el emplazamiento de las mesas, el titular de la licencia las retirará, con aviso previo y subsidiariamente por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el expresado titular tenga derecho a indemnización. En el artículo 60. Parasoles, sólo se permitirá la colocación de parasoles conjuntamente con mesas y sillas, siempre y cuando no obstaculicen la visibilidad de las señales viales. El tipo de soporte que se utilice no podrá dañar el pavimento de la vía pública, ni dificultar el paso de peatones y vehículos y deberán ser retirados de la vía pública junto al resto de los elementos, al cierre del establecimiento.

Así mismo, las infracciones a la Ordenanza General de Convivencia ciudadana y vía pública del Ayuntamiento de Istán, se aplicarán según lo dispuesto en la misma, así como en lo referente a la Prescripción y caducidad, medidas cautelares y competencia y procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y entrará en vigor transcurridos quince días hábiles a contar de su aprobación definitiva, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa”

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad (7 concejales de los 9 que componen la Corporación).

4º.-DICTAMEN APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN ISTÁN, ADAPTADA AL INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO.

Visto el dictamen favorable con 2 votos a favor del PSOE y 1 en contra de IU, de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISTÁN (MÁLAGA)(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Istán de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Istán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b. Venta automática, realizada a través de una máquina.

- c. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Istán, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El Pleno del ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía en 1% ,en base al crecimiento económico y gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o mediante correo electrónico a la dirección: policia@istan.es conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios y baremo de adjudicación para la concesión de las autorizaciones .

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º **Inversión superior a 30.000,00 €** y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º **Inversión igual o inferior a 30.000,00 €** y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b).- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

c).- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

d).- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f).-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias

Puntuación: 0,5 puntos.

g).- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro .

Puntuación: 0,5 puntos.

h).- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

La puntuación asignada 2 puntos, se restará de la puntuación finalmente otorgada

i).- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j).- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada .

Puntuación: se restará 2 puntos.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por el Alcalde.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Istán, se ubicará en la C/ Marbella, la Avenida Juan Carlos I, y excepcionalmente en la Plaza de Andalucía.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los Sábados del año, (excepto si cae en festivo) y el horario del mismo será desde las 08:00h, hasta las 15.00h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 16 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 9 metros, separados del contiguo, al menos 50 cm.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación

y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: C/ Marbella, Avd. Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, Plaza del Calvario y Plaza del Pueblo.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán las mismas.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 09:00 hasta las 24:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: C/ Marbella, Avd. Juan Carlos I, Plaza de Andalucía, Plaza del Calvario y Plaza del Pueblo.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en fechas habituales (Sábados, Domingos y días de fiesta).

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por

razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que

se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.”

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
A Mercadillo	
B Callejero	
C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	Fotocopia del D.N.I.

<p>Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p>Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipulador de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p>Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de</p> <p>_____</p> <p>2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p>Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica:</p> <p>(a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p>	<p>_____</p>

<p>LUGAR Y FORMA DE PAGO</p>
<p>Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u></p> <p>Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).</p>
<p>Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre</p> <p>Mensualmente Semestre</p> <p>Bimensual Otra opción.....</p>

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de _____, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO ____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO ____ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 201__

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III

PLANOS

(En documento adjunto)



El Sr. Alcalde manifiesta que se trae esta modificación de esta ordenanza, siguiendo las instrucciones de la Junta de Andalucía, con el fin de poder acogernos a las subvenciones al respecto.

El portavoz IU reitera lo dicho en su día, no de acuerdo regulación horarios y espacios, etc. Y pregunta si se ha tratado con los comerciantes el tema de la adjudicación, que hay que hacerla de nuevo y pierden la antigüedad.

El Sr. Alcalde contesta que en la propia ordenanza se establece en la D.T. “ Que Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza, que es de quince años...”

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 en contra de IU, por los motivos expuestos en sesiones de pleno anteriores.

5º.-APROBACIÓN PLAN AUTOPROTECCIÓN INCENDIOS FORESTALES URBANIZACIÓN SIERRA BLANCA COUNTRY CLUB.

Visto el dictamen favorable (unanimidad) de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado día 28/03/17, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA URBANIZACIÓN SBCC EN ISTÁN

Visto el informe favorable condicionado (mantenimiento libre de residuos, matorral y vegetación herbácea de la vía de acceso a la urbanización) emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, en fecha 24/07/2017, del Plan de Autoprotección contra incendios forestales de la “Urbanización Sierra Blanca Country Club SBCC”

Se propone adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1º.Aprobar del Plan de Autoprotección contra incendios forestales de la “Urbanización Sierra Blanca Country Club SBCC” en Istán.

2º.Dar cuenta al Presidente de dicha Urbanización.”

El portavoz de IU solicita que se le requiera al Presidente de la Urbanización S.B.C.C. para que incorpore en el Plan, que el servicio de Incendios y Salvamento (Bomberos) corresponde

al Consorcio Provincial de Bomberos. Así como incorporar en el mismo una salida de emergencia por el carril Istán-Nagüelles que pase por la cantera

El alcalde señala podemos aprobar plan condicionado, es un informe no preceptivo. Y así se le requerirá a la EUC

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad de los presentes (7 concejales de los 9 que componen la Corporación), la aprobación del Plan del Plan de Autoprotección contra incendios forestales de la "Urbanización Sierra Blanca Country Club SBCC, en el cual deberán incluir el condicionado del (mantenimiento libre de residuos, matorral y vegetación herbácea de la vía de acceso a la urbanización, con una faja exterior de protección con anchura mínima de 15 mt) emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, en fecha 24/07/2017. Así como incorporar en el mismo una salida de emergencia por el carril Istán-Nagüelles que pase por la cantera e incluir igualmente que el Servicio de Incendios y Salvamento corresponde al Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, Cuerpo de Bomberos de Marbella.

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los presentes, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Diego Marín Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Istán, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de la factura n.º 1203, de fecha 29/09/16 en el departamento de Contabilidad, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento del crédito siguiente: Reparación clarinete escuela música, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en la factura adjunta al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito de Adquisición material escuela música con cargo a la partida 330.226.09, de la cual se realizó la correspondiente retención.”

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad de los presentes (7 concejales de los 9 concejales de la Corporación), la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

7.MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2017 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista el informe de Intervención de fecha 21/09/2017, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta remitida por esta Secretaría, esta Comisión Informativa de Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 570/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62300	Maquinaria e Instalaciones Técnicas		12.000 €	
151	609	Otras inversiones nuevas		21.365,02 €	
		TOTAL		33.365,02 €	

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	62201	Equip. Deportv.2016: Repar.Pista Polideportiva		33.365,02 €	
		TOTAL BAJAS		33.365,02 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El portavoz de IU pregunta que como al ser una partida presupuestaria del 2.016, cuya cuenta general vamos a tratar posteriormente, y de presupuestos cerrados, no se aplica en vez de la figura de transferencia de crédito la incorporación de remanente de tesorería, siendo lo correcto en su opinión; e igualmente pregunta el porqué no se recoge la cantidad total de la subvención, con la aportación de la Junta y Diputación, y no solo se recoge la aportación Municipal.

Contesta la Secretaría y el Alcalde que el expediente está correcto y que era una partida presupuestaria del 2.016, que se incorporó como remanente de créditos en los Presupuestos

del 2.017; y que esta modificación presupuestaria afecta solamente a la aportación municipal, las otras cantidades al no haber sido concedidas ya no se consignan.

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 en contra de IU, el expediente de Transferencia de créditos nº 10/2017 entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

8º.APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE SECTOR SURO AL1 "LA ALFRAGUARA".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de los presentes, celebrada el pasado día 28/03/17, de la siguiente propuesta

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº130 de fecha 31/03/2017 , el Estudio de Detalle de la Junta de Compensación del Sector SURO AL1 LA ALFRAGUARA, ha sido sometido a información pública durante el plazo de 20 DÍAS HÁBILES.

Publicado en el BOP Málaga nº 84, de fecha 02/06/2017; y anuncio en el Diario Sur del 17/05/2017, tras la exposición pública del período comprendido del 5 de mayo al 14 de junio de 2.017, y realizada y recibida las notificaciones a propietarios afectados, no se ha presentado alegación alguna.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Junta de Compensación del sector SURO AL1 LA ALFRAGUARA, que afecta a la adecuación de la edificabilidad de las parcelas 1 y 5 del Plan Parcial de dicho sector.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

TERCERO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia.*”

El portavoz de IU manifiesta que éstos inversores, mueven documentación posiblemente para su futura venta, pero no realizan ninguna inversión; opina que tendría que hacerse ya realidad

el desarrollo de este sector que era para y otros sectores pendientes. Manifiesta que en su día constaba un informe de Acosol de su inviabilidad.

El Alcalde coincide en que ojalá tanto este sector, como los otros pendientes, llegue el día de su ejecución. Y que las infraestructuras llegasen sin problemas a todas los sectores y urbanizaciones (suministros de agua ,luz, saneamiento), y que también se contasen con las garantías suficientes para ello.

Señala que este sector es para zona hotelera, y que hay detrás inversores interesados en su desarrollo, y que con esta aprobación del estudio de detalle, implica que se tiene que inscribir en el Registro de la Propiedad, y con ello a la hora de la aprobación del PGOU implica la reducción de las cargas

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad de los presentes (7 concejales de los 9 concejales de la Corporación), la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Junta de Compensación del sector SURO AL1 LA ALFRAGUARA.

9º.- DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.018.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2.018.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/2017 de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, respecto a la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BOJA,

Se propone adoptar el siguiente,

ACUERDO:

1º. Proponer los días de **fiestas locales para el 2.018**, del municipio de Istán, los días de 28 septiembre y 1 de Octubre.

2º. Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, Dirección General de Relaciones Laborales.”

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad de los presentes (7 concejales de los 9 concejales de la Corporación), las fiestas locales para el 2.018, del municipio de Istán. los días de 28 septiembre y 1 de Octubre.

10º.-APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTOS 2.016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 2 votos a favor del PSOE y 1 en contra de IU, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“ PROPUESTA ACUERDO DEL PLENO

En sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda del 24.05.17 se informó favorablemente con 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 del PP), y 1 abstención de IU la Cuenta General de esta Corporación ejercicio 2.016.

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga nº 120, de fecha 26/06/2017, tras la exposición pública del período comprendido del 27 de junio al 27 de julio de 2.017, no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la *Cuenta General de esta Corporación ejercicio 2.016.*

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 en contra de IU, definitivamente la Cuenta General de esta Corporación ejercicio 2.016.

11º.DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN CONTRATACIÓN
ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA HOTEL ALTOS DE ISTÁN.

Visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda, de la siguiente propuesta modificada a instancia del concejal de IU:

“PROPUESTA ALCALDÍA DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA DEL HOTEL MUNICIPAL ALTOS DE ISTÁN.

Considerando: Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Istán de fecha 2 de febrero de 2017 fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para del Arrendamiento de industria del Hotel Municipal “Altos de Istán” (expediente de contratación 36/2017), siendo publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 29 de fecha 13 de febrero de 2017.

Considerando: Que dentro del plazo de presentación de ofertas presentaron ofertas la mercantil RESORT AND CITY ESTATE S.L. y la mercantil UT CASANIS THE BROOOME, siendo ésta última finalmente excluida de la licitación por no presentación en plazo y forma.

Considerando: Que con fecha 31 de mayo de 2017 la Mesa de Contratación acordó elevar al Pleno la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad RESORT AND CITY ESTATE S.L. por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando: Que con fecha 1 de junio de 2017 el órgano de contratación acordó requerir al licitador RESORT AND CITY ESTATE S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento se personara en el Ayuntamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 25 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la contratación.

Considerando: Que trascurrido el plazo señalado el licitador no ha presentado el documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva a favor y disposición del Ayuntamiento de Istán por importe de 30.000,00 €.

Considerando: Que conforme al artículo 151.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “(...) *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*”.

Considerando: Que conforme al artículo 151.3 del mismo texto legal “(...) *No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”.

Considerando: Que en el expediente de contratación no existe ninguna otra oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego que rige la contratación.

VENGO EN PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del expediente 36/2017 tramitado para la contratación del “Arrendamiento de Industria del Hotel Municipal Altos de Istán” e iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Ordenar que se publique la citada declaración en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Istán.

TERCERO.- Tramitar un nuevo procedimiento de contratación pudiendo hacerse por procedimiento negociado sin publicidad, y sin modificación sustancial de las condiciones iniciales de los pliegos del contrato, al amparo de los artículos 170 c) y 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Istán, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad (7 concejales de los 9 que componen la Corporación) los acuerdos anteriores.

12º.APROBACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIA Y FACULTAD CONTRATACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA HOTEL ALTOS DE ISTÁN.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 2 votos a favor del PSOE y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGACIÓN COMPETENCIAS Y FACULTAD DE CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INDUSTRIA DEL HOTEL MUNICIPAL ALTOS DE ISTÁN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y SIN PUBLICIDAD.

Considerando: Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Istán de fecha 2 de febrero de 2017 fueron aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, para del Arrendamiento de industria del Hotel Municipal “Altos de Istán” (expediente de contratación 36/2017), siendo publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 29 de fecha 13 de febrero de 2017.

Considerando: Que dentro del plazo de presentación de ofertas presentaron ofertas la mercantil RESORT AND CITY ESTATE S.L. y la mercantil UT CASANIS THE BROOOME, siendo ésta última finalmente excluida de la licitación por no presentación en plazo y forma.

Considerando: Que con fecha 31 de mayo de 2017 la Mesa de Contratación acordó elevar al Pleno la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad RESORT AND CITY ESTATE S.L. por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando: Que con fecha 1 de junio de 2017 el órgano de contratación acordó requerir al licitador RESORT AND CITY ESTATE S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento se personara en el Ayuntamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 25 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige la contratación.

Considerando: Que trascurrido el plazo señalado el licitador no ha presentado el documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva a favor y disposición del Ayuntamiento de Istán por importe de 30.000,00 €. Considerando: Que conforme al artículo 151.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “(...) *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*”.

Considerando: Que conforme al artículo 151.3 del mismo texto legal “(...) *No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*”.

Considerando: Que en el expediente de contratación no existe ninguna otra oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego que rige la contratación.

VENGO EN PROPONER AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS

PRIMERO.- Declarada desierta la licitación del expediente 36/2017 tramitado para la contratación del “Arrendamiento de Industria del Hotel Municipal Altos de Istán” e iniciar un nuevo procedimiento de contratación, dar cuenta de la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, y sin modificación sustancial de las condiciones iniciales de los pliegos del contrato, al amparo de los

artículos 170 c) y 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde como órgano de contratación, por delegación del Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, de sus competencias y facultades en esta materia, con el objeto de dotar de más agilidad a la toma de decisiones en las materias objeto de delegación que redunden en una mayor eficacia administrativa, salvo la facultad de adjudicación que será del Pleno.”.

El portavoz de IU manifiesta que están en contra de la adopción de estos acuerdos en primer lugar por el propio pliego, siendo ésta la tercera vez que se presenta un pliego similar y sería el momento de replantearlo y modificarlo, y elaborarlo incluso con las propias empresas interesadas. En segundo lugar no está de acuerdo con que el procedimiento sea sin publicidad, mejor con publicidad como los dos procedimientos anteriores, en aras de la seguridad jurídica. Y en tercer lugar no están de acuerdo en delegar la facultad de contratación al Alcalde y dejar al Pleno solamente la facultad de adjudicación, ya que esta tramitación le corresponde al Pleno.

El Alcalde contesta que nunca nadie de los que han visitado el hotel y consultado el pliego han expresado problema alguno al mismo, siendo el pliego similar a los anteriores cambiando solamente los aspectos de negociación, cláusula 22, a). Si nos han comentado problemas respecto al poco número de habitaciones que cuenta el hotel, etc. pero no en sí al pliego. Manifiesta que se va a invitar a todas las empresas interesadas, las de antes, las futuras, todas. El facultar a esta Alcaldía es por agilidad, ya que en las Mesas de contratación los miembros de IU no asistían.

El portavoz de IU, explica que son motivos laborales y de estudios los que impiden su asistencia a estas Mesas.

Surgiendo acto seguido amplio debate sobre este tema de la asistencia o no, a actos municipales y otros actos de órganos colegiados.

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 en contra de IU, dada cuenta de la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, y sin modificación sustancial de las condiciones iniciales de los pliegos del contrato, al amparo de los artículos 170 c) y 177.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, facultar al Alcalde como órgano de contratación, por delegación del Pleno conforme a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, de sus competencias y facultades en esta materia, con el objeto de dotar de más agilidad a la toma de decisiones en las materias objeto de delegación que redunden en una mayor eficacia administrativa, salvo la facultad de adjudicación que será del Pleno.”.

13º.-EMMIENDA DE CONSULTA PREVIA A LA APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL MUNICIPIO.

Se procede a dar lectura a la siguiente Emmienda:

“D. Diego Marín Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Istán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), presenta la siguiente ENMIENDA al Dictamen favorable del punto 7, sobre la Aprobación (de la Redacción) del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Istán; tras ser informado por la Secretaría del Ayuntamiento del error cometido en la propuesta inicial, al considerar que la publicidad de la encuesta sobre la situación de la vivienda en la página web, implicaba la fase consulta pública previa, el acuerdo correcto a adoptar es el siguiente:

PROPUESTA APROBACIÓN FASE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ISTÁN.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la obligatoriedad de la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como en el artículo 6.2 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación 2016-2020 de la Junta de Andalucía. Siendo el Plan Municipal de la Vivienda un instrumento que define las estrategias y las acciones que se deben llevar a cabo desde las Administraciones Públicas en relación al suelo y al techo residencial, coordinando el desarrollo de políticas que favorezcan el acceso a la vivienda.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24/05/2017, mediante el cual se acordó el inicio de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo y encargar su redacción al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Málaga, en colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Visto el procedimiento de tramitación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, el cual seguirá los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en materia de publicidad de los reglamentos en el artículo 131 de la LRJPAC y 133 LRJPAC:

- **FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:** a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.
- **APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO.** Artículo 22.2d) Ley 7 /1985 de 2 de abril, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el art. 47 .1 LBRL
- Sometimiento del expediente a un **PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA** y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- **REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE VIVIENDA** para que emitan informe preceptivo si se da el supuesto previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012.
- **RESOLUCIÓN** de todas las **RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS** presentadas dentro de plazo. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- **APROBACIÓN DEFINITIVA** por el Pleno.
- **PUBLICACIÓN EN EL BOP** del acuerdo y el texto completo del plan municipal de vivienda.
- **REMISIÓN DEL PMV**, una vez aprobado definitivamente a la Consejería competente en materia de vivienda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 22. 2.d)1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), se propone en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

- **FASE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:** a la elaboración del plan, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro plan de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LRJPAC.
El plazo para la presentación de aportaciones será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento www.istan.es.”

El portavoz de IU, solicita que se llame a la Diputación y se requiera aclaración de los términos de esta propuesta, ya que en la Comisión Informativa se traía la propuesta de aprobación de un Plan que no está redactado y ahora una consulta, la cual está colgado actualmente en la página web, con una encuesta.

Contesta el Alcalde que así se lo han solicitado a la Secretaría por teléfono los responsables de la Diputación P. y así lo trae para su aprobación.

El Pleno de la Corporación, aprueba por unanimidad (7 concejales de los 9 que componen la Corporación) los acuerdos anteriores.

14º.- RATIFICACIÓN DECRETOS ALCALDÍA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, con 2 votos a favor del PSOE y 1 abstención de IU, celebrada el pasado día 25/09/17, de la siguiente propuesta:

“DECRETO

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga del pasado 20 de Junio, en su punto 5.3. Delegación de Fomento e Infraestructuras: Propuesta Aprobación de criterios y directrices para la elaboración del Plan de Asistencia y Cooperación convocatoria anualidad 2.018.

Visto las fichas resumen de los importes solicitados por esta Entidad y su distribución por materias para el Plan de Asistencia y Cooperación 2.018, según acuerdo firmado el 20/07/2017

En virtud de la Ordenanza reguladora del Plan de Asistencia y Cooperación y otros Planes o Instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada el 19/04/2016

Y visto lo dispuesto en el art- 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, considerando que no está previsto que el Pleno se reúna en las próximas fechas, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

-Aprobar las actuaciones de las fichas resúmenes de los importes solicitados por esta Entidad y su distribución por materias para el Plan de Asistencia y Cooperación 2.018, según acuerdo firmado el 20/07/2017, con el siguiente cuadro resumen:

	<u>Aportación Diput</u>	<u>Aportc Munc</u>	<u>Total</u>
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	0,00€	0,00€	0,00€
PROGRAMA SERV. BÁSICOS ART.26	0,00€	0,00€	0,00€
RESTO DE PROGRAMAS	215.926,90€	14.837,38€	230.764,28€
TOTAL PROGRAMA INVERSIÓN	215.926,90€	14.837,38€	230.764,28€
PROGRAMA CONSORCIO	0,00€	0,00€	0,00€
RESTO PROGRAMAS	80.820,72€	0,00€	80.720,72€

TOTAL PROGRAMAS GASTOS CTES	80.820,72€	0,00€	80.720,72€
TOTAL ECONÓMICO POR CRITERIOS:	296.747,62€	14.837,38€	311.585,00€
APORTAC. FIJA A CONSORCIOS	38.450,79€	0,00€	38.450,79€
<u>TOTAL PLAN ASISTENCIA Y COOPER.</u>	<u>335.198,41€</u>	<u>14.837,38€</u>	<u>350.035,79€</u>

-Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima reunión que celebre, para su ratificación.”

El portavoz de IU solicita información del plan propiamente.

La Secretaria contesta que el mismo día de la celebración de la Comisión se le dio acceso por la plataforma gestiona.

La portavoz del PSOE señala un error tipográfico en las cantidades del decreto, en el PROGRAMA CONSORCIO debiendo constar 80.820,72€ y no 80.720,72€.

El Pleno de la Corporación, aprueba con 4 votos a favor del PSOE y 3 abstención de IU la ratificación del Decreto anterior.

15. ASUNTOS QUE HUBIESEN ENTRADO CON POSTERIORIDAD A ESTA CONVOCATORIA.

No hay asuntos a tratar en este punto del orden del día.

16. DACION INFORMES REPAROS INTERVENCIÓN.

La Secretaría-Interventora da lectura al siguiente Informe:

INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN:

Elevación al Pleno del Ayuntamiento de Istán de Reparos y Discrepancias.

Diligencia.- Para hacer constar que se han producido en lo que va en este ejercicio 2.017 los Reparos - discrepancias levantados por las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

-Resolución nº 145, de fecha 11/04/2017; Resolución nº 176, de fecha 30/05/2017; Resolución nº 266, de fecha 21/06/2017;-Resolución nº 306, de fecha 21 /07/2017;.-Resolución nº 397, de fecha 29 /08/2017;.-Resolución nº 443, de fecha 18 /09/2017.

17º-DACIÓN DECRETOS-RESOLUCIONES ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Sra. Secretaria da cuenta que se han emitidos por la Presidencia y las Concejalías, decretos y resoluciones, que van desde el número del número 222 al 472.

18-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Dª Mª del Carmen González Castro en las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 22/07/15, en materia de: urbanizaciones, turismo, mujer e igualdad, bienestar social y participación ciudadana, y extranjería.

PLENO ODINARIO - 5 DE OCTUBRE DE 2017

1.- CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

TALLERES Y ACTIVIDADES PARA MAYORES.

• PETANCA:

- ✓ *A primeros de Mayo hicimos entrega de los polos y las viseras que habían sido adquiridos como uniformidad para el equipo de los Mayores de Talleres de Petanca.*
- ✓ *El 17 de Mayo nuestro equipo se desplazó a San Pedro de Alcántara para disfrutar de una jornada de Petanca y almuerzo con varios pueblos de la Costa.*
- ✓ *El pasado 12 de Julio, a las 20.00h, se inauguró la Pista de Petanca "El Naranja" construida en la zona del Parque del Chá.*
- ✓ *El 2 de Septiembre, varios miembros de nuestro equipo de Petanca se desplazan a Pizarra para participar en el Torneo que, con motivo de la Semana del Mayor, organiza la Diputación de Málaga.*

• EXCURSIONES:

- ✓ *El 5 de Mayo tuvo lugar el Encuentro Anual de Mayores organizado por la Diputación provincial de Málaga, que este año se celebró en Torremolinos.*
- ✓ *El 12 de Septiembre, organizado por Diputación, las Personas Mayores se desplazaron a pasar un día de playa en Nerja*

- ✓ Esta tarde un grupo de los Talleres, acompañados de su monitora, Lucía, se han desplazado a Guaro para participar en el Torneo de Dominó que con motivo de la Semana del Mayor organiza la Diputación de Málaga

OTROS TEMAS RELACIONADOS:

- ✓ Desde la Concejalía continuamos con la implantación de mejoras en el Centro de Día: instalación de estanterías y mesas de trabajo para las Monitoras en la Planta Baja (Bar) y, en breve, procederemos a la instalación de nuevos equipos de climatización.
- ✓ El 27 de Junio tuvo lugar en el Centro de Día la Segunda Revisión Auditiva gratuita para los Mayores.
- ✓ El domingo 10 de septiembre se celebró en el Teatro Municipal una merienda y baile, con la actuación de Grace, que fue organizada por la Asociación de Personas Mayores.
- ✓ El domingo 1 de octubre, Día Mundial de las Personas Mayores, celebramos en el Teatro Municipal el Almuerzo de Feria para nuestros Mayores, patrocinado por Servicios Sociales de la Diputación y con la colaboración de la Concejalía de Fiestas.

2.- CONCEJALÍA DE MUJER E IGUALDAD:

- ✓ El 28 de Abril se celebra en el Aula Cultural de Alozaina la presentación del Libro "Mujeres Relevantes de la Sierra de las Nieves", en cuya redacción participaron las Asociaciones de Mujeres de la Comarca. Las mujeres relevantes de Istán, cuyas vidas se narraban en dicha obra, fueron Paquita Ruíz y María Galeas Gómez.
- ✓ El 3 de Mayo asistí a la jornada que se celebró en Les Roches: "Mujer y Empresa". "El liderazgo de la Mujer".
- ✓ El 6 de Junio se reúne la Comisión de Igualdad para iniciar el diagnóstico y análisis de los datos, ya procesados, que se habían extraído de la encuesta realizada a los diferentes sectores sociales del municipio.
- ✓ El 19 de Junio a las 12.00h, un grupo de personas nos concentramos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para manifestar nuestra solidaridad con el movimiento 19J "Alerta Feminista" y mantuvimos un interesante coloquio.
- ✓ El 21 de Junio celebramos en el Aula de Formación el Taller "Mujer y Emprendimiento".
- ✓ El 26 de Junio se reúne la Comisión de Igualdad para iniciar el borrador del Plan de Igualdad.
- ✓ El 26 de Septiembre se reúne de nuevo la comisión de Igualdad para retomar el borrador del Plan y registrar modificaciones.
- ✓ El 3 de Octubre, tal y como estaba programado, se abre la urna para hacer el recuento de votos depositados para la elección de la Mujer Rural 2017 representante de Istán, saliendo elegida este año, Doña Inés Ayllón Morito.
- ✓ El 4 de Octubre se reúne la comisión de Igualdad con Pilar Cárdenas y Carmen Blanco, Asesoras de Diputación para la creación de Planes de Igualdad. Actualmente, se está finalizando el diagnóstico y ya se está elaborando el documento del Plan de Igualdad que, en breve, expondremos al público y estableceremos un período de alegaciones al mismo, antes de someterlo al Pleno.

3.- CONCEJALÍA DE TURISMO:

- ✓ Asistencia a una jornada en la Dirección Provincial del SAE de Málaga para revisar los procedimientos de contratación del programa "emple@joven" con el que hemos empleado Guías de Turismo para el Municipio.

- ✓ El 3 de Mayo la Guía de Turismo organizó una visita guiada al Museo del Agua para el grupo de estudiantes de "Español para Extranjeros" del SEP La Glorieta, acompañados por su profesora Pepi Osorio.
- ✓ El 9 de Mayo nos visitó la Directora de ONDA CERO Marbella, para planificar la publicidad en esta emisora de los diversos eventos a lo largo del año.
- ✓ También, y dentro del programa de promoción de la Concejalía, de cara a promocionar la XXIII Muestra Gastronómica y Día de la Naranja, tuvieron lugar las siguientes actuaciones:
 - El 9 de Mayo nos visitó ONDALUZ Marbella para grabar una entrevista promocional.
 - El 10 de Mayo asistí a los estudios de PTV Telecom en Málaga para grabar una entrevista promocional de la Muestra en particular y de Istán en general.
 - El 11 de Mayo grabé entrevista para el programa de habla inglesa de la Cadena COPE "Marbella Life Style"
 - El día 12 de Mayo:
 - Grabamos entrevista para la Cadena de Radio ONDA CERO.
 - Realizamos entrevista en directo para CANAL SUR RADIO.
 - Nos visitó TVE1 para grabar en directo desde Istán una parte de su programa "España Directo" dedicada a la Naranja.
 - El 13 de Mayo se celebró la XXIII Muestra Gastronómica y Día de la Naranja y, de nuevo, se transmitió entrevista en directo sobre la misma para CANAL SUR RADIO para el programa "Está pasando en ...Istán"
 -
- ✓ Y ya pasada la Muestra Gastronómica, el día 18 de Mayo:
 - Grabamos entrevista en directo para el programa radiofónico de habla inglesa "Marbella Life Style", en esta ocasión para promocionar el II Encuentro Intercultural de Istán.
 - Ese mismo día asistí, acompañada del Alcalde, a la celebración del V Aniversario de la Cadena SER Marbella, en la que se presentó un libro conmemorativo de los cinco años en el que Istán cuenta con una página promocional.
- ✓ El día 23 de Mayo recibimos en el Ayuntamiento las 20 Bicicletas que, subvencionadas por el Plan de Inversiones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y cofinanciado por la Secretaría de Estado de Turismo y también, parcialmente, con fondos municipales, serán destinadas a un nuevo programa turístico denominado BICISTÁN.
- ✓ El 26 de Mayo nos visitó la cadena PTV Telecóm Málaga para grabar en directo un programa promocional de Istán.
- ✓ El sábado 27 de Mayo celebramos el II Encuentro Intercultural, en esta ocasión con la actuación en directo de Helana Paul, cantante residente en nuestro municipio, y con la asistencia de stands de nuevas nacionalidades, como por ejemplo el de EEUU.
- ✓ Una vez más, toda la recaudación del evento, que en esta ocasión alcanzó la suma de 1.301,27 €, fue destinada a la FUNDACIÓN CUDECA.
- ✓ El 19 de Junio de nuevo nos visita TVE1 para emitir parte del programa España Directo desde Istán. En esta ocasión el programa estaba relacionado con El Agua.
- ✓ El 21 de Junio el Alcalde y yo grabamos entrevista promocional de Istán para la Cadena ONDA CERO RADIO.
- ✓ El 22 de Junio comienza a trabajar una nueva Guía de Turismo dentro del programa de "Emple@ Joven".

- ✓ El viernes 30 de Junio comienza la XI Ruta de la Tapa que se celebró a lo largo del fin de semana y que este año superó ampliamente el nivel de participación de 2016, contando además, con más patrocinadores y premios, cuyo sorteo tuvo lugar en el Teatro Municipal el 15 de Julio a las 18:30h
- ✓ El 7 de Julio asistí a la Jornada "Iniciativas Turísticas Emprendedoras" celebrada en Málaga, antigua Diputación.
- ✓ El 14 de Agosto se realiza una visita guiada al Museo del Agua.
- ✓ El 25 de Agosto, se inició la Recreación Histórica de la Rebelión Morisca de Istán y, este año, desde la concejalía de Turismo, además de toda la promoción del evento, organizamos una recepción para los visitantes que subieron en autobús desde la Costa y así, la Guía de Turismo los recibió a su llegada y los llevó hacia El Coto donde Ángel Granados, bien caracterizado para la ocasión como morisco, les dio la bienvenida y los condujo hacia el pueblo siguiendo la Acequia de El Chorro; iniciativa ésta que agradó mucho a todo el mundo.
- ✓ El 8 de Septiembre, la Guía de Turismo organizó otra visita guiada al Museo del Agua, en esta ocasión a un grupo de 10 visitantes extranjeros de Fuengirola.
- ✓ Me gustaría añadir que, poco a poco, las visitas guiadas al Museo del agua y a las Fuentes y acequias del pueblo se han ido haciendo populares y se van dando a conocer cada día más tras la celebración en Marzo de la I Semana del Agua.
- ✓ También quisiera subrayar que, a lo largo de este año, hemos hecho una gran campaña de promoción en todos los medios con la que hemos dado a conocer Istán, sus paisajes, sus tradiciones, sus Fiestas y costumbres en todos los medios y es evidente que hemos conseguido "poner a Istán en el mapa del Turismo".

4.- OTROS ASUNTOS:

- ✓ El día 4 de Julio asistí a unas Jornadas de Mediación que, organizadas por diputación Provincila, tuvieron lugar en el Ayuntamiento de Ojén.
- ✓ El 16 de Julio participé en el 3º Programa del Voluntariado, Participación y Sensibilización en Red Natura 2016-17, en Rio Verde y las Vegas del Colmenar.
- ✓ El sábado 16 de Septiembre, acompañada del Concejal Fernando Moreno, asistí a la entrega de premios del Torneo de Golf de la Feria, patrocinado por el Ayuntamiento de Istán, que se celebró en el campo de Golf "Doña Julia", en Casares Costa.
- ✓ El domingo 17 de septiembre me uní al 4º Programa de Voluntariado, Participación y Sensibilización en Red Natura 2016-17, esta vez en el Puerto de los Pilonos.
- ✓ El 25 de Septiembre, se incorporó una Dinamizadora para trabajar el campo de Participación Ciudadana, contratación efectuada gracias a los fondos del Plan de Asistencia y Cooperación 2017 de la Diputación Provincial de Málaga, pues tengo intención de promover la participación de Panochos y Panochas en actividades relacionadas con mis Concejalías.

Y para concluir:

Quisiera dar respuesta a un vecino, concretamente al señor Don Francisco Vera, sobre sus comentarios vertidos en redes sociales sobre la Comisión de Igualdad y su Logotipo, a los que no respondí en el mismo medio pues, como representante de la ciudadanía, considero que éste es mi foro: el Pleno Municipal.

Creo innecesario aclarar que por supuesto el Sr. Vera tiene total derecho a opinar, faltaría más, y por supuesto a manifestar su opinión; pero como soy persona convencida de que el movimiento se demuestra andando, tan sólo diré al respecto que:

Cuando comencé mi trabajo en la Delegación de Mujer e Igualdad de Islán, ésta no contaba con ningún presupuesto asignado ¡ni un sólo Euro!, tampoco existía una Comisión de Igualdad, ni tampoco había Logotipo de la misma, ni muchísimo menos un Plan de Igualdad Municipal.

Actualmente, y durante estos dos últimos años, esta Delegación cuenta con un presupuesto asignado, existe una Comisión de Igualdad, con su Logotipo y, al final de esta Legislatura, Istán contará también con un Plan de Igualdad.

Y finalmente el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de determinadas actuaciones y actividades, siendo las siguientes:

INFORMES DEL ALCALDE PARA EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE 2017

1º En junio se adjudico por parte de Acosol el estudio topográfico y el estudio geotécnico del proyecto para traer el agua desde la Hacienda de Toros hasta las urbanizaciones de Istán.

2º Del 5 al 11 de junio se ha llevado a cabo 2 campañas por parte de la Policía Local de Istán, una sobre la alcoholemia y la otra sobre los animales domésticos, en la campaña de los animales fue encaminada a concienciar a los vecinos de la tenencia de animales y de la limpieza en la vía pública, fueron 6 las personas que incumplían la ordenanza se le informo y se le hizo firmar un documento de aviso, no sancionador.

3º El 2 de junio recibimos el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente del cambio de titularidad de la autorización ambiental unificada del Ayuntamiento de Istán a la Sociedad de Cazadores "La Garza" de la Cancha de Tiro al Plato.

4º El 12 de junio se llevo a cabo en el colegio de Istán un concierto didáctico donde participaron varios miembros de la Banda Municipal.

5º El día 12 de junio todos los Alcaldes de la Mancomunidad de la Costa del Sol, mantuvimos una reunión con el Subdelegado del Gobierno en Málaga y con el Director General de Costa, para preparar la seguridad de la Costa del Sol de cara al verano.

6º El 13 de junio acompañado de la 1º Teniente de Alcalde asistí en la Diputación Provincial de Córdoba a una reunión de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios Hidroeléctricos y Embalses.

7º El 14 de junio en la Sede de la Mancomunidad de la Sierra de las Nieves los Alcaldes mantuvimos una reunión con el Subdelegado del Gobierno para tratar el tema de la seguridad en nuestros municipios.

8º El 14 de junio a las 19 horas en la Casa de la Cultura celebramos una reunión para todos los vecinos con los técnicos de la Diputación que realizaron el trabajo del inventario de los caminos públicos.

9º Hemos cancelado con movistar el servicio que teníamos contratado para la Policía Local y Guardia Civil "SIGO" habiendo consultado a la Policía y el Comandante de la Guardia Civil me dicen que no es necesario para Istán y que desde hace años nunca se ha utilizado, la cuota que estábamos pagando por este servicio era de 222,16€ al mes.

10º A mediados de junio con fondos propios hemos aperturado una ventana en los aseos del cementerio y también se ha cambiado el sistema de encendido de la luz.

11º El 16 de junio mantuvimos una reunión informativa con los vecinos de la zona del Matarnillo donde le explicamos la intención de este equipo de Gobierno de comenzar la urbanización de dicha zona, faltaron 2 vecinos que me reuní con ellos el 19 y 20 de junio.

12º El 21 de junio y durante toda la mañana en el aula de formación se desarrollo unas jornadas sobre las mujeres emprendedoras y cooperativas.

13º El día 22 de junio celebramos una nueva Mesa de Negociación del Convenio de los Trabajadores Laborales del Ayuntamiento de Istán.

14º El 28 de junio acompañado de Ángel Toro (Presidente de la Asociación TDT local en Marbella) me reuní en Sevilla con el Director General de Comunicaciones de la Junta de Andalucía, D. Eugenio Cosgaya Herrero.

15º La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Turismo nos ha comunicado que han inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía 2 establecimientos en nuestro término municipal, uno en la urbanización Sierra Blanca y el otro en la urbanización de Cerros del Lago.

16º El 3 de julio junto al Arquitecto Municipal Sebastián estuvimos reunidos en Málaga con el Delegado Provincial de Medio Ambiente Adolfo Moreno, para tratar diferentes temas relacionados con nuestro municipio y además tener el primer contacto para la redacción del nuevo POT de la Costa del Sol.

17º El 10 de julio junto a la Asesora Jurídica del Ayuntamiento estuvimos reunidos en Málaga en el catastro con Ana Ruiz para intentar subsanar los problemas que estaban ocasionando a muchos vecinos la modificación de las parcelas que se encuentran en zonas urbanizables.

18º Este mismo día a las 12 en la Diputación nos presentaron el Plan de Inversiones Financieramente Sostenible para este año 2017.

19º A primeros de julio comenzaron los trabajos para traer a Istán la Fibra Óptica por la empresa Olive Net ya en el edificio del Ayuntamiento la tenemos instalada.

20º El 14 de julio estuve reunido en Marbella en la Jefatura de la Policía Local con el Jefe de la Agrupación de Protección Civil de Marbella con el Jefe de la Policía Local de Marbella, con un Policía Local de Istán y con el Jefe de la Agrupación de Protección Civil de Istán para coordinar la prueba ciclista que se celebró en las 24 horas deportivas.

21º El 17 de julio junto al Secretario Accidental estuve en Málaga en la Diputación para recoger las claves personales para poder tramitar el P.I.F.S.

22º El 17 de julio por la tarde firme un convenio de colaboración entre Acamet y el Ayuntamiento para la instalación de una estación meteorológica y su mantenimiento, esta estación esta ya instalada en la caseta de entrada a la piscina municipal, la pagina para acceder a los datos de la estación son:
www.cazatormentas.com

23º El 19 de julio asistí a la inauguración por parte de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dña Isabel García Tejerina) y el Consejero de Medio Ambiente (D. José Fiscal López) de la nueva depuradora de aguas residuales de Estepona.

24º El 20 de julio, firme en la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia y cooperación para el año 2018.

25º Entre el 21 y 22 de julio se han celebrado la XXXII edición de las 24 horas deportivas, este año se han desarrollado 16 modalidades deportivas diferentes, ha habido menos equipos de fútbol 7 que otros años, sin embargo hemos tenido 3 actuaciones de baile cuya coreografía se ha preparado en la casa de la juventud, agradecer como Concejal de Deportes la colaboración de las monitoras de la casa de la juventud en diferentes eventos, a los miembros de Protección Civil de Istán, a los trabajadores del Ayuntamiento, al Ayuntamiento de Marbella por Autorizar la colaboración en la prueba ciclista de la Policía Local y de Protección Civil además del personal para cubrir todo el trayecto de la carretera aportaron varios vehículos 4 coches y 2 motos, agradecimiento especial a los miembros de la comisión de eventos deportivos porque sin su ayuda este tipo de eventos no se podría realizar.

26º El 24 de julio con la Secretaria del Ayuntamiento mantuvimos una reunión con Carlos Carmona, este señor tenía que haber traído un parque infantil que estaba pagado desde el año 2014 y hasta la fecha no ha traído nada y ahora nos ha presentado un presupuesto que tenemos que asumir como Ayuntamiento para que nos pueda traer los aparatos que nunca llegaron, este presupuesto es mayor que el valor del Parque.

27º El 26 de julio celebramos la primera Comisión de Valoración de la bolsa de trabajo.

28º Este mismo día a las 20 horas en la Plaza de Andalucía disfrutamos de un teatro y juegos organizados por los Evangelistas en Acción (Puchinelo).

29º El 19 de julio recibo una carta de AXION donde nos comunican que en Istán ya podemos ver 4 nuevos canales de televisión: Energy; Boing; Mega y 13 televisión.

30º El día 27 y 31 de julio celebramos la segunda y tercera Comisión de Valoración de la bolsa de trabajo.

31º El día 27 asistí en Málaga a la Junta General del Consorcio de Bomberos.

32º El 28 de julio en el gimnasio municipal hice entrega de los diplomas y nuevos cinturones a los alumnos de la escuela de Karate.

33º El día 5 de agosto como en otros años se celebró la prueba nocturna desde San Pedro hasta Istán organizada por el Club Alpino Ama Dablam.

34º El 11 de agosto celebramos una reunión en el aula de formación donde se invito a todos los vecinos para explicar:

-El aprovechamiento de Sierra Blanca

-La almazara móvil

-La ampliación del periodo de alegaciones sobre el inventario de caminos públicos hasta el 8 de septiembre.

35º El 18 de agosto, recibí en el Ayuntamiento a la Parlamentaria del PSOE Beatriz Rubiño, le traslade los asuntos importantes que ha día de hoy tenemos sin resolver, algunos dependen directamente de la Junta de Andalucía y otros para que nos ayuden a nivel Estatal.

36º El día 21 de agosto firme en Málaga en la Delegación del INEM el proyecto para el comienzo de las obras del AEPSA del camino del Río Molino.

37º El 22 de agosto en la Sede de la Mancomunidad de la Sierra de las Nieves los miembros de la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves y representantes de los otros 5 grupos que existen en la provincia de Málaga recibimos al Consejero de Agricultura donde nos explico las estrategias locales que se han presentado por los GDR para llevar a cabo dentro del programa Marco 2014-2020 de los Fondos Europeos.

38º El día 23 de agosto con la Asesora Jurídica y el Arquitecto Municipal mantuvimos una reunión en Málaga en la oficina principal de Endesa con el Jefe Regional y otros técnicos para intentar solventar el problema del nuevo trazado que tiene que llegar desde nagueles hasta las urbanizaciones, el año pasado se firmo el convenio entre los diferentes promotores por donde tiene que pasar esta línea, pero a día de hoy esta pendiente la firma en escritura pública de la servidumbre de paso para poder inscribirla en el Registro de la Propiedad, existe acuerdo de todas las partes aunque se esta pendiente de la actualización de un Poder.

39º El día 3 de septiembre celebramos una prueba de Trial de exhibición en la zona del Tiro al Plato y del deposito de agua de las majadillas, agradecer la colaboración para la organización de este evento a Angel Granados y de Harry de Benahavís y agradecer la colaboración de los miembros de Protección Civil de Istán y a los miembros de la comisión de eventos deportivos de Istán.

40º El día 4 de septiembre en el Salón de Plenos se procedió a la apertura de los sobres del aprovechamiento de Sierra Blanca, (pastos, esparto y palmitos) salió publicado en el BOP el día 4 de agosto, con el siguiente resultado:

APROV.PASTOS ZONA SUR	
Alej. Gamazo Hohenlohe e.r. de Guadayerbas Río Verde	1.350€
APROV. MATORRAL PALMITO ZONA SUR	
Alej. Gamazo Hohenlohe e.r. de Guadayerbas Río Verde	100€
APROV. MATORRAL ESPARTO ZONA SUR	
Alej. Gamazo Hohenlohe e.r. de Guadayerbas Río Verde	100€

41º El día 5 de septiembre acompañado de tres personas que cada una de ellas conocen una parte de nuestro termino municipal recorrimos una parte de Sierra Blanca y una parte de la Sierra Real, estuvimos localizando los mojones de nuestro termino con los termino de Marbella y de Benahavis.

Agradecer la colaboración desinteresada de: Juan Bandera Medina, Diego Rosa Ortega y Ángel Granados Osorio.

42º El 7 septiembre la empresa AXION que lleva el mantenimiento de todos los equipos de RTVA me comunica que han encontrado una solución para que se pueda ver en Istán bien el Canal Sur y las desconexiones de la provincia de Málaga, sería a través del repetidor que tienen en Estepona en los Reales, ese mismo día y con la solución encontrada y que me comunicaron me puse en contacto mediante e-mail con el Director General de Comunicaciones de la Junta de Andalucía D. Eugenio Cosgaya Herrero para que autorizaran llevar a cabo los trabajos necesarios por la empresa AXION para que en Istán se solucione este problema.

43º El 7 de septiembre en la Plaza de Andalucía se llevo a cabo una exhibición de bicicletas, en primer lugar se preparo un circuito de habilidades para los más pequeños y a continuación el gran espectáculo de "BIKE TRIAL" de aproximadamente 2 horas de duración donde intervinieron 4 pilotos siendo uno de ellos Ángel Batlle, varias veces campeón del mundo de esta modalidad deportiva.

44º El día 8 de septiembre celebramos una nueva reunión de la Mesa del Convenio de los trabajadores.

45º El día 9 de septiembre en la piscina municipal se celebró un evento con diferentes actividades donde colaboraron, organizaron y participaron Protección Civil de Istán y de Marbella, ese día la entrada a la piscina fue gratis para todas las personas, agradecer a todos los miembros de ambas asociaciones el gran trabajo llevado a cabo en el desarrollo de estas actividades.

46º El 14 de septiembre nos reunimos la Mesa de Valoración de la bolsa de trabajo para estudiar las alegaciones presentadas.

47º Este mismo día me reuní con Miguel Angel Mateos, redactor del proyecto para la limpieza y señalización de los senderos existentes, homologar ante la Federación de Montañismos el sendero del charco del canalón y aperturar y homologar el nuevo sendero de los charcos naturales (cancho, el cojo, la huerta)

48º El día 18 de septiembre hemos renovado el contrato para los teléfonos móviles con vodafone.

49º El día 19 de septiembre con el encargado del Ayuntamiento y el Jefe de abastecimiento de Acosol hemos estado en la zona de la fuente de los cazadores para buscar una solución sobre como llevar el agua potable a la fuente incluso hemos estado viendo otro lugar para instalarla.

50º El día 21 de septiembre en el Salón de Plenos con el Arquitecto Municipal estuvimos reunidos con el equipo redactor del nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito Subregional de la Costa del Sol Occidental encabezado por el Arquitecto Manuel González Fustegueras, también estuvieron presentes el Jefe de Servicio de

Planificación Subregional de la Secretaría de Ordenación del Territorio Luis Contador y el técnico del servicio Antonio García.

51º El día 22 de septiembre acompañado de la 2ª Teniente de Alcalde, del Arquitecto Municipal y de la Asesora Jurídica mantuvimos una reunión con los representantes de las 2 Entidades Urbanística y las 2 Comunidades de Propietarios y los nuevos propietarios de la finca la Casa del Cura, se le explico el proyecto presentado como estudio de detalles se le contestaron prácticamente a todas las preguntas que formularon y al final todos se fueron muy satisfechos de la reunión.

52º El día 22 de septiembre a las 21 horas se celebró el concurso de pesca de la Feria en el pantano se termino a las 1 de la madrugada, agradezco como Concejal de Deportes la colaboración y organización de este evento de forma desinteresada a Yasmina Cabrera Ayllón.

53º El sábado 23 de septiembre se celebró la Tirada al Plato de Feria, agradecer a la Asociación La Garza la organización de este evento en especial a un miembro de su Junta Directiva Diego Marcos Rosa Villalba.

54º El 25 de septiembre junto a la 2ª Teniente de Alcalde estuve reunido con el responsable de Athisa, donde se nos explico el Decreto de Eficiencia Energetica (biomasa), esta estudiando si nos seria rentable cambiar la caldera del colegio.

55º Entre los días 25, 26 y 27 de septiembre se ha llevado a cabo los torneos de Feria de Padel y de Petanca, agradecer la colaboración de forma desinteresada a los miembros de la comisión de eventos deportivos.

56º El día 27 de septiembre en Yunquera se celebró Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves, entre muchos temas que tratamos en ruego y preguntas intervine para tratar el tema del Castaño Santo, le solicite al Delegado Provincial de Medio Ambiente que nos ayudara con los técnicos y medios que tengan para limpiarlo y tratarlo.

57º En agosto he firmado un contrato con la empresa Gestiona que entrara en vigor el 1 de noviembre para continuar en las mismas condiciones que actualmente tenemos a través de la Diputación, esta empresa el 31 de octubre deja de trabajar con la Diputación Provincial de Málaga.

58º El 28 de septiembre aprobé mediante decreto el proyecto de obras del AEPSA "Adecuación Entorno del Coto" redactado por los técnicos de la Mancomunidad por un importe de 41.196,12€.

59º El 3 de octubre a las 5 de la tarde en el Ayuntamiento acompañado del Concejal de Medio Ambiente y la 2ª Teniente de Alcalde estuvimos reunidos con Carlos Llanos Lavigne propietario del 66% de la finca del Hoyo del Bote donde se encuentra el Castaño Santo, esta familia está muy interesada en colaborar en todo lo que le pidamos, están dispuestos a ceder el terreno que se le diga para que se pueda comenzar los trámites para que se declare el Castaño Santo "Monumento Natural"

60º Mañana viernes a las 19 horas tenemos convocada una reunión con todos los vecinos que tengan aceitunas y estén interesados en molerlas en Istán, se va a explicar como funciona esta almazara, precios, rendimientos, etc... Asistirá a la reunión Giuseppe Parma, Director General de Perialisi en España. Francisco Almagro, comercial y coordinador del proyecto almazara de Istán.

61º El día 10 de octubre a las 11 de la mañana vamos a celebrar una Junta Local de Seguridad, la última vez que se convoco esta Junta fue en abril del 2008.

62º Estamos intentando aclarar en que situación se encuentra la caseta de seguridad y la oficina de la Entidad Urbanística Sierra Blanca ya que está construida en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Istán pero no aparece en ningún expediente ningún acuerdo o convenio firmado, hemos preguntado a los anteriores Alcaldes y

ninguno recuerda nada de este tema, el recibo del agua en Acosol el titular es C.P. Sierra Blanca y el recibo de Endesa el titular es Entidad de Conservación Sierra Blanca. “

19º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

La Secretaría da lectura y hace entrega al portavoz de IU de la siguiente documentación:

"Adjunto le remito en relación a las preguntas formuladas por el portavoz de IU en sesión de pleno ordinaria celebrada el pasado día 1 de Junio, la siguiente documentación:

- Copia del informe de Secretaría requerido en relación a los órganos de gobierno y quienes pueden hacer ruegos y preguntas en los Plenos de la Corporación Municipal.
- Gastos desde el año 2015 en la partida de "adquisición de material bibliotecario"
- Copia de la resolución final expediente incoado al grupo político Podemos.
- Copia póliza seguros que cubra riesgo senderistas ante posibles accidentes."

El Sr. Alcalde informa en relación a las preguntas pendientes sobre el estado de las solicitudes de subvención a la Oficina del Alcalde, Diputación P., para cubrimiento de la pista polideportiva, adquisición de un microbús, cambio del pavimento de la pista de padel y para terminación de las obras de césped artificial Campo de Fútbol 11, que nunca se recibió respuesta alguna.

Acto seguido, el concejal de IU D. Pedro Ortega realiza la siguiente pregunta:

- En sesión de pleno de junio pasado preguntó para cuando comenzaban las obras de limpieza de senderos, y se contestó que para Septiembre. Y no habiendo comenzado reitera la pregunta.

Contesta **el Sr. Alcalde** que informes Alcaldía ha dado cuenta de ello, que en septiembre se han adquirido algunas señalizaciones pero es ahora en Octubre cuando van a limpiar, y que se está tramitando la homologación de senderos.

-El portavoz de IU realiza las siguientes preguntas:

- El contrato con Bali Arquitectura contempla un importe mensual de 2.649€, superior en 1.000€ al anterior contrato, pregunta los motivos.
- Respecto al pago de la factura de micropilotes por 14.695€, pregunta si es para la obra de almacén material campo de fútbol.

-Sobre el pago de la factura de torneo de golf por 211,63€, pregunta si es por la celebración del torneo como ha informado la Concejal de Turismo.

-Sobre el pago de la factura a Construcciones Lara por 4.753,91€ por obras en C/ Empedrada, nº 8, pregunta el concepto.

-Sobre el pago de 2 facturas a Granadina señalizaciones, una por señalizaciones de tráfico por 4.215,64€ y la otra de pintura de señalizaciones por 568,46€; así como el pago a Aguilar González por tubos de señales tráfico, por 1.784,40€, pregunta el concepto y motivo de las mismas.

- Ruega tener acceso a los gastos con motivo de la recreación histórica en Istán.

-Ruega se facilite estado de ingresos económicos y nº de personas que han acudido a la Piscina Municipal, temporada verano 2.016 y 2017.

-En relación a la licencia de obras para el antiguo molino de aceite, que la misma se concedió para cambio de puerta y arreglo muro, cuando las obras realizadas han consistido en destrucciones y derribos diferentes, pregunta si se ha tenido en cuenta el valor como bien de interés cultural de este molino, y así recogido en la aprobación inicial y provisional del PGOU.

- Pregunta respecto a las obras de entubado en la colada de Galapagar, objeto de la obra, promotor y si cuenta con los permiso para ello.

Contesta a continuación **el Sr. Alcalde** a las cuestiones planteadas lo siguiente:

- El contrato con Bali Arquitectura, estudiado su contenido y calculado los trabajos que conllevan (incluso de ingeniería), que antes se encargaban a la MMCSO (con la que se mantienen determinados servicios), es muy provechoso para el ayuntamiento y estamos muy satisfechos con el trabajo que se presta; contando con la plena disponibilidad del arquitecto y su equipo cada vez que nos hace falta.

-Respecto al pago de la factura de micropilotes, solicitado varios presupuestos, se optó por ésta empresa, al ser la más económica y conocida por el arquitecto mpal. Siendo estos trabajos para la obra del almacén del campo de fútbol.

- El pago de la factura de torneo de golf fue para la adquisición de regalos para dicho torneo, al que asistió el concejal Fernando Moreno y la concejal Carmen Castro.

-El pago de la factura a Construcciones Lara, fue para intervención rápida y urgente con motivo de la reparación por una rotura en el caño de recogida de pluviales independiente del saneamiento, que atravesaba la vivienda propiedad de Carmen Ayllón Morito. Retrasándose el pago de esta factura al comprobarse un error y reducirse su importe por unas unidades de obra que no se realizó.

-El pago 2 facturas a Granadina señalizaciones, y a Aguilar González, son gastos de un expediente de subvención señalización horizontal y vertical 2.017, de la concertación de la Diputación P. 2.017, encontrándonos pendientes de la recepción del material.

-Hace entrega de los gastos de la recreación histórica y de los gastos de la maratón BTT, de la carrera de las aguas, muestra Gastronómica y 24 horas deportivas.

-Quedando pendiente la entrega de los ingresos económicos y nº de personas que han acudido a la Piscina Municipal, temporada verano 2.016 y 2017.

- Y finalmente en relación a las obras en la colada de Galapagar, son obras de acometida subterránea de agua y electricidad que se están ejecutando en un chalet colindante que cuenta con los permisos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de su inicio, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº.Bº.

El Alcalde

Fdo: Diego Marín Ayllón.